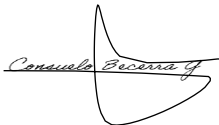




Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal

JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO	
AUDIENCIA DE LECTURA DE AUTO	
SALA	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b0fb958f-3592-4b1d-b0ad-fe2e2f84422b?vcpubtoken=05226cac-e993-4722-834a-e1c7b621ea73 https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/54b19512-b992-439e-9085-f01221d3afd0?vcpubtoken=e6a155ab-a6d1-4ea4-99cb-88a8f932b5f3
FECHA	04 DE JULIO DE 2023
RADICACIÓN	1100160000992022 00155 00
PROCEDENTE	JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DESCENTRALIZADO EN GIRON
DELITO	CONCIERTO PARA DELINQUIR Y TRAFICO DE MIGRANTES
INTERVINIENTES	
JUEZ	DR. JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO
M. PUBLICO	FIDEL JOSE GOMEZ RUEDA- NO ASISTE
REP. VICTIMA	
FISCAL	FISCAL 91 ESPECIALIZADO -JULIO CESAR BELTRAN GARCIA- ASISTE
IMPUTADO	DORA LILIANA DIAZ GUARGUATI (1)- ASISTE WILMAR JAREC CASTAÑO POVEDA (2)- ASISTE
DEFENSOR	JOSE GABRIEL DURAN LEON (1)-ASISTE ANDRES BETANCUR HOYOS (2)-ASISTE
TIEMPO	HORA INICIO: 8:00 AM HORA FINALIZACIÓN: 8:37 AM
DESARROLLO	
Verificada la presencia de las partes y en conexión virtual de conformidad a la normatividad vigente. Procede el despacho a resolver el recurso de apelación interpuesto por la defensa de DORA LILIANA DIAZ GUARGUATI y WILMAR JAREC CASTAÑO POVEDA en la radicación 11001-60-00-099-2022-00155 contra la decisión proferida por el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga descentralizado en Floridablanca de fecha 26 de mayo de 2023, mediante la cual impone medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión. El JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA, previas consideraciones. RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR EN SU INTEGRIDAD, la decisión del Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga descentralizado en Floridablanca, adoptada en audiencia del 26 de mayo de 2023, a través de la cual impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión a los imputados DORA LILIANA DIAZ GUARGUATI y WILMAR JAREC CASTAÑO POVEDA. SEGUNDO: Se ordena, la devolución de las diligencias a la oficina de origen a través del centro de servicios judiciales del sistema acusatorio penal. La presente decisión es proferida de manera oral, en audiencia pública y virtual por el JUEZ NOVENO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA, queda notificada en estrados y contra la misma no procede ningún recurso por lo cual queda ejecutoriado y en firme Verificada la legalidad de la actuación, se da por terminada.  CONSUELO BECERRA GUERRERO SECRETARIA AD HOC	

